RESOLUCION No. 0101

DE FECHA: 14 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SGD-SASI-001-2024 CON OBJETO: ALQUILER DE VEHÍCULO AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, SECRETARIOS DE DESPACHO Y DEMÁS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAGARZON Putumayo, en uso de sus facultades Constitucionales especialmente el articulo 311 y ss, legales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial el decreto 1082 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el municipio de Villagarzon, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20, del decreto 1082 de mayo de 2015, literal B del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, publico el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SGM-SASI-001-2024, proceso que se adelantó por necesidad y justificación presentada por la Secretaría de Gobierno Municipal.

Que, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Gobierno Municipal, elaboró los estudios y documentos previos al proceso de selección abreviada por subasta inversa No SGM-SASI-001-2024**,** que tiene por objeto: "**ALQUILER DE VEHÍCULO AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, SECRETARIOS DE DESPACHO Y DEMÁS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN**"

Que, el Municipio de Villagarzón de conformidad con los estudios y análisis presupuestales dispuso de un presupuesto oficial de **CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS ($112.000.000) M/CTE.** Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 2024000110 del 23 de enero de 2024, Expedidos por el área de Presupuesto Municipal.

Que, dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones NO presentaron observaciones, en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron dos (02) solicitudes para limitar el proceso a Mipymes, en consecuencia se dispuso a limitar el proceso a

RESOLUCION No. 0101

DE FECHA: 14 DE MARZO DE 2024

MIPYME TERRITORIAL – MiPymes colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Putumayo.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de selección.

Que, una vez efectuada la etapa preparatoria, mediante Resolución No. 086 del 05 de marzo de 2024, se dio apertura el proceso de selección abreviada de por subasta inversa de la referencia, la cual fue publicada en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Que, la diligencia de cierre según quedó estipulada en el cronograma de la convocatoria pública, se llevó a cabo el 08 de marzo de 2024 en la que se presentaron a través del Portal Web SECOP II, las siguientes ofertas.

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
SERVICASMOL LTDA	SERVICASMOL LTDA	Oferta en evaluación	8/03/2024 5:41 PM

Que realizada la verificación inicial de los requisitos habilitantes por los miembros del Comité asesor y evaluador designado para tal fin, el día 11 de marzo de 2024 se publicó en el SECOP II los informes de verificación de la capacidad jurídica, técnica, de experiencia, financiera y organizacional del oferente con los siguientes resultados:

No OFERTA	PROPONENTE	EVALUACIÓN			HABILITADO / NO HABILITADO		OBSERVACIÓN
		CAPACIDAD JURÍDICA	TÉCNICO Y EXPERIENCIA	FICHA TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL		

RESOLUCION No. 0101

DE FECHA: 14 DE MARZO DE 2024

1	**SERVICIOS CASMOL LTDA**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO HABILITADO**	

Que durante el traslado del informe de evaluación se presentaron documentos de subsanación al contenido del informe preliminar de evaluación, por parte de los proponentes.

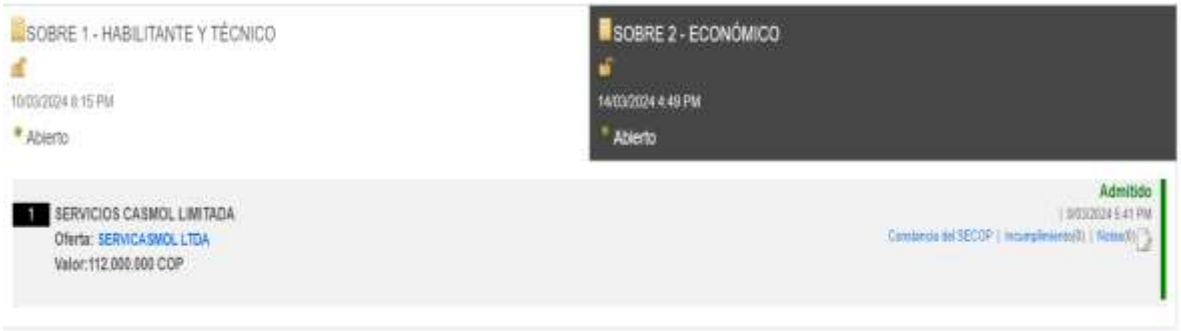
Que en vista de lo anterior, la entidad procede a verificar la Información allegada por los proponentes, Así mismo, de conformidad al art. 1 de la ley 1882 de 2018, el comité evaluador elabora el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes, el cual fue debidamente publicado en el Secop II, donde hace constar que la propuesta presentada cumple en su integridad con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, arrojando el siguiente resultado:

No OFERTA	**PROPONENTE**	**EVALUACIÓN**			**HABILITADO / NO HABILITADO**		**OBSERVACIÓN**
		CAPACIDAD JURÍDICA	**TECNICO Y EXPERIENCIA**	**FICHA TÉCNICA**	**CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**		
1	**SERVICIOS CASMOL LTDA**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**	

Que, de conformidad con el INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES, expedido por el comité evaluador designado, se procede a hacer la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, según los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, obteniendo que, quedó HABILITADA la siguiente propuesta presentada, a saber:

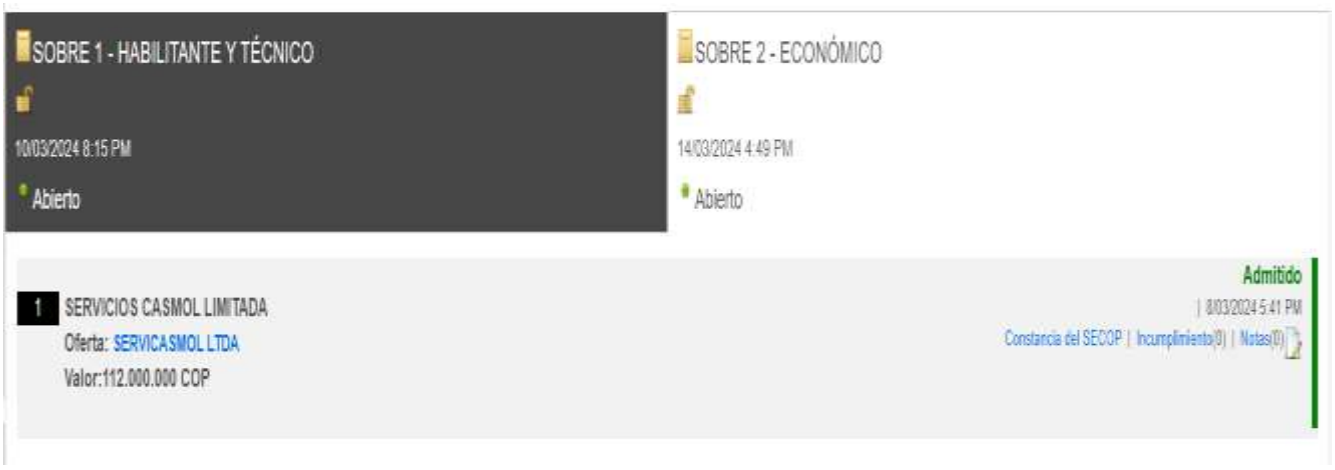
RESOLUCION No. 0101

DE FECHA: 14 DE MARZO DE 2024



Que, una vez realizado el informe de verificación se pudo establecer que la propuesta presentada por SERVICIOS CASMOL LTDA, fue acogida por el comité evaluador, por encontrase **HÁBIL** para continuar en el proceso de selección por acreditar todos los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, que así mismo fue publicado en el SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii por el término exigido por las normas de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de mayo de 2015.

Que, una vez verificado el SOBRE ECONÓMICO-2, conforme el INFORME DE EVALUACIÓN DE SOBRE ECONÓMICO, el comité evaluador dentro del presente proceso, según los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, determinó que, quedo HABILITADA, la siguiente:



Que, el 14 de marzo de 2024 fueron publicados, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co , la Evaluación Económica Final del proceso.

RESOLUCION No. 0101

DE FECHA: 14 DE MARZO DE 2024

Que, en atención a los anterior, en concordancia de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador del proceso actuando como evaluador en el presente proceso, recomendó **ADJUDICAR** el contrato resultante del procedimiento de selección abreviada de subasta inversa SGM-SASI-001-2024, al proponente **SERVICIOS CASMOL LTDA**, identificada con NIT No. 846003828-4, representada legalmente por el señor RUBEN SANTIAGO CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.848.071 DE BOGOTÁ D.C.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: *"(…) Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa"*, se descartó la realización de la subasta, y se recomendó su ADJUDICACIÓN.

Que, a lo largo del proceso de contratación, se dio aplicación a todos los principios constitucionales de la función administrativa y a los legales de la contratación estatal, en particular el de contradicción, al garantizar a todos los oferentes el tiempo necesario para presentar y sustentar sus observaciones a los informes de verificación y evaluación de las propuestas.

Que en consecuencia, agotado el proceso de selección conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y, habiendo dado aplicación a los principios de legalidad, contradicción, transparencia, economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva, entre otros, y de acuerdo con la recomendación efectuada por el Comité verificador y evaluador, sustentada en los respectivos informes de verificación y evaluación de las propuestas, el Municipio de Villagarzon precede a la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No SGM-SASI-001-2024, a la propuesta que ofertó el precio más bajo, es decir, la oferta presentada por **SERVICIOS CASMOL LTDA**, identificado con NIT No. 846003828-4, representada legalmente por el señor RUBEN SANTIAGO CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.848.071 DE BOGOTÁ D.C.

En mérito de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007, el Alcalde Municipal de Villagarzón siendo el funcionario competente para celebrar contratos a nombre del Municipio a través de la escogencia de los contratistas que ofrezcan las propuestas más ventajosas para la entidad,

RESUELVE:

RESOLUCION No. 0101

DE FECHA: 14 DE MARZO DE 2024

ARTICULO PRIMERO.- **ADJUDICAR** en desarrollo del presente proceso de Selección abreviada por subasta inversa electrónica No SGM-SASI-001-2024, un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, **SERVICIOS CASMOL LTDA**, identificada con NIT No. 846003828-4, representada legalmente por el señor RUBEN SANTIAGO CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.848.071 DE BOGOTÁ D.C, para la ejecución del contrato, cuyo objeto es: **ALQUILER DE VEHÍCULO AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, SECRETARIOS DE DESPACHO Y DEMÁS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN,** por un valor de: **CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS ($112.000.000) M/CTE**, de conformidad con las condiciones, exigencias, requisitos, plazos y demás condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y sintetizadas en la propuesta presentada por el adjudicatario.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese del presente acto administrativo a **SERVICIOS CASMOL LTDA**, identificada con NIT No. 846003828-4, representada legalmente por el señor RUBEN SANTIAGO CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.848.071 DE BOGOTÁ D.C.

ARTICULO TERCERO: Publíquese este acto administrativo en el Portal Único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de mayo de 2015

ARTICULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma a los 14 de marzo de 2024

(ORIGINAL FIRMADO)
LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO
Alcalde del Municipio de Villagarzon

Proyectó y Revisó
Parte jurídica: María Camila Bedoya Caicedo
Jefe Oficina de Contratación Municipal